

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, el cual nos correspondió por reparto de la oficina judicial y no había pasado al despacho debido un error en el archivo del mismo. -Sírvasse proveer.  
Barranquilla, 5 de agosto de 2021.

La Secretaria,  
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Barranquilla, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, revisada la demandada se observa que se manifiesta que el domicilio de la parte demandante es el municipio de Soledad, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, por tanto de conformidad con el numeral 1º del art. 28 del C.G.P., el juez competente para conocer de este proceso lo es el Juez Promiscuo De Familia de Soledad – Atlántico -

Vista así las cosas, este despacho en la parte resolutive del presente proveído rechazará la presente demanda por competencia y ordenará su remisión al Juzgado Promiscuo De Familia de Soledad – Atlántico, para su conocimiento.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

- 1º. Rechazar la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por la señora ANGELICA DEL CARMEN SANDOVAL CASTRO.
- 2º. Remítase al Juez Promiscuo De Familia de Soledad – Atlántico, para su conocimiento.
- 3º. Reconocer personería para actuar al DR. MIGUEL ANGEL OJEDA CASALINS, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido
- 4º. Háganse las anotaciones respectivas en los radicadores digitales del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
Jueza.-

*Ndn*

**Firmado Por:**

080013110008-2021-00315-00  
Divorcio 003115-2021  
AUTO RECHAZA POR COMPETENCIA

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**

**Juez Circuito**

**Juzgado 008 Municipal Penal**

**Juzgado De Circuito**

**Atlántico - Barranquilla**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **023924f422c81f09769f6dd5de847614a281953a059a121a79ccf9667a9317fe**

*Documento generado en 05/08/2021 03:52:06 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**